



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME Nº 29/2013-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA Nº 0801-12-155

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO ESPAÑA JESÚS MILLA SELVA,
UBICADO EN LA COLONIA KENNEDY, MDC.**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC., 14 de octubre, 2013
Oficio N° 187/2013-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado

Adjunto el Informe N° 29/2013-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto España Jesús Milla Selva, ubicado en la Colonia Kennedy.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto España Jesús Milla Selva, ubicado en la colonia Kennedy de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0801-12-155, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

1. El señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, cobra tres (3) salarios y ejerce solo uno, en el lugar de la Secretaría del Instituto España Jesús Milla Selva, ha asignado al licenciado Justo Pastor Orellana con una estructura del Instituto Alameda en funciones para que los ejerza.
2. Recibe el pago de diez (10) horas compensatorias para trabajar en la jornada nocturna y no ejerce sus labores en esa jornada.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Comprobar si efectivamente al señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, se le pagan sueldos sin cumplir con las funciones de los puestos para los que fue nombrado.
2. Verificar si el señor Justo Pastor Orellana, labora en el Instituto España Jesús Milla Selva y la legalidad de su nombramiento.
3. Determinar la legalidad de los sueldos pagados a los señores Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez y Justo Pastor Orellana.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado de Honduras.

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

SUELDOS PAGADOS DE MANERA IRREGULAR AL DOCENTE CARLOS DAGOBERTO RÁPALO VÁSQUEZ

Al revisar la documentación soporte presentada por las autoridades del Instituto España Jesús Milla Selva, ubicado en la Colonia Kennedy, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; se constató que el señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, fue nombrado en el cargo de Asistente de Secretaría de la Jornada Nocturna, en el Instituto España Jesús Milla Selva, a partir del 01 de julio de 2001 según Acuerdo N° 0724-D.D.EFM-2001, emitido el 19 de julio de 2001.

Se revisó el Control de Asistencia Diaria del Personal Docente Administrativo de la Jornada Nocturna del Instituto España Jesús Milla Selva, correspondiente al mes de febrero 2010 donde se registran las asistencias y la firma de cada uno de los empleados del área administrativa, no se encontró evidencia de que el señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, se haya presentado a laborar.

El 01 de octubre de 2010 al profesor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, mediante Acuerdo N° 7830, se le asignaron 10 horas clase compensatorias por jornada nocturna en el Instituto España Jesús Milla Selva, en esta fecha el señor Rápalo ya no ejercía las funciones para las que fue nombrado en este Instituto.

Mediante constancia sin fecha, emitida por el señor Miguel Augusto Recarte, Director del Instituto España Jesús Milla Selva, informa: *“El Licenciado Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez laboró en este Centro Educativo hasta el mes de octubre de 2009, ya que por Decreto 1821 de la Secretaría de Educación no se laboró en el mes de noviembre 2009. En el año 2010 se retiró del Instituto el 1ro de febrero para desarrollar funciones de Director Departamental, según Diario Pedagógico Administrativo del Instituto”.*

Es importante mencionar que mediante Acuerdo N° 0573-SE-03 emitido el 13 de febrero de 2003, el señor Rápalo fue nombrado en el cargo de Asistente Técnico en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2003; sin embargo mientras desempeñaba este cargo siguió cumpliendo con sus funciones en el Instituto Jesús Milla Selva; hasta octubre de 2009; tal como lo manifiesta el Director del Centro Educativo.

Mediante Acuerdo N° 1699-SE-10 emitido el 17 de agosto de 2010, el señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, fue nombrado de forma interina en el cargo de Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, a partir del 02 de agosto de 2010.

Se constató que al señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, se le pagó y cobró el sueldo de Asistente de Secretaría de la jornada nocturna del Instituto España Jesús Milla Selva, a pesar de no haber laborado en dicho Instituto a partir del mes de febrero de 2010.

Los valores indebidamente pagados al profesor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, por la plaza de Asistente de Secretaría en el Instituto España Jesús Milla Selva, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2010 al 02 de octubre de 2012 (se reincorporó a sus labores en el instituto el 04 de octubre de dicho año); se resume en el siguiente cuadro:

Año	Valores Pagados (Expresados Lempiras)
2010	220,146.12
2011	285,537.43
2012	205,316.99
Total	711,000.54

Lo descrito en el presente Capítulo ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SETECIENTOS ONCE MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 711,000.54)**.

Conforme lo antes descrito se incumplió las siguientes disposiciones legales.

Artículo 258 de la Constitución de la República

Artículo 12 numeral 5, del Estatuto del Docente Hondureño

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto España Jesús Milla Selva, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis de la documentación soporte recibida, lo siguiente:

1. Se constató que el señor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, no cumplió con las funciones de Asistente de Secretaría en la jornada Nocturna, en el Instituto España Jesús Milla Selva, en el periodo comprendido de febrero 2010 al 02 de octubre de 2012.
2. Se constató que las 10 horas clase compensatorias por jornada nocturna en el Instituto España Jesús Milla Selva, en el cargo de docente mediante Acuerdo N° 7830, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2010, fueron asignadas cuando el profesor Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez ya no ejercía las funciones para las que fue nombrado.
3. Lo descrito en el Capítulo II ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SETECIENTOS ONCE MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 711,000.54)**.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda, establecer controles que garanticen que los nombramientos que se realicen no violenten las normativas establecidas, y se otorguen al personal que puede cumplir en tiempo y forma con las funciones encomendadas.
2. Girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se establezcan controles que permiten garantizar que el pago del sueldo al personal que labora para dicha Secretaría, se realice de acuerdo al cumplimiento de las funciones para las que han sido nombrados.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 29 de agosto de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Román Erazo Martínez
Auditor de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora